



Ayuntamiento 2018 - 2021

GACETA MUNICIPAL

**Órgano de Publicación Oficial del
Municipio de Sucilá Yucatán, México**

**AUTORIZADA POR EL REGISTRO ESTATAL DE PUBLICACIONES OFICIALES
AUTORIZACIÓN No. CJ-DOGEY-GM-041
SUCILÁ, YUCATÁN, 31 DE AGOSTO DE 2020
No. DE EDICIÓN: 025**

**H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE SUCILÁ YUCATÁN
CABILDO 2018-2021**

Ing. Diego Alberto Lugo Interián
Presidente Municipal

C. Romualda Catalina Pech Ciau
Síndico municipal

C. Manuel Silvestre Camelo Braga
Secretario municipal

C. Santiago Espejo Pool
Regidor

C. Genny Beatriz Braga Monforte
Regidora

ÍNDICE DE CONTENIDO

Disposición Administrativa Municipal por la cual se establece el método de comercialización y horario de venta de bebidas alcohólicas en el municipio de Sucilá, Yucatán4

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO MUNICIPAL SUCILÁ, YUCATÁN, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN EL ARTÍCULO 40 DE LA LEY DE GOBIERNO DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE YUCATÁN, Y

CONSIDERANDO

I.- Que con relación al decreto 275/2020 publicado en el diario oficial del estado de Yucatán el día 29 de Agosto del 2020, en el cual se establece acciones extraordinarias para reactivar paulatinamente la venta y consumo de bebidas alcohólicas, como medida temporal de prevención sanitaria ante el estado de emergencia declarado por la afectación de la enfermedad COVID -19 en Yucatán, el cual está vigente hasta el día 1 de octubre del 2020.

II.- que la situación generada por la evolución del covid-19 ha traído como consecuencia la necesidad de adoptar medidas de contención extraordinarias, tanto por la autoridad municipal como por las demás autoridades de salud pública, dentro del actual escenario de contención reforzada.

III.- que, en ese contexto, el ayuntamiento de Sucilá, Yucatán, a fin de garantizar la seguridad e integridad de los habitantes del municipio y en cumplimiento a lo que la Ley dispone, en ejercicio de sus facultades constitucionales tiene a bien expedir la siguiente:

DISPOSICIÓN ADMINISTRATIVA MUNICIPAL POR LA CUAL SE ESTABLECE EL MÉTODO DE COMERCIALIZACIÓN Y HORARIO DE VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS EN EL MUNICIPIO DE SUCILÁ, YUCATÁN.

PRIMERO.- se permitirá a partir del día primero de septiembre del dos mil veinte la apertura de establecimientos dedicados a la venta, distribución y consumo de bebidas alcohólicas en el municipio, exceptuando cantinas, bares salas de recepciones y salas de fiesta.

SEGUNDO.- La venta y consumo de bebidas alcohólicas en restaurantes estará condicionada al consumo de alimentos en el local y deberá apegarse a los horarios que señala el apartado cuarto.

TERCERO.- El método de distribución o venta será únicamente en el establecimiento, respetando las medidas establecidas por las autoridades de salud federal, estatal y

municipal, la cuales incluyen: respeto al sana distancia (1.5 metros) entre personas, uso obligatorio de cubre bocas, evitar aglomeraciones, entre otras, **se prohíbe el servicio de entrega a domicilio en el municipio.**

CUARTO: Los horarios en el cual podrán laborar los establecimientos señalados en los apartados primero y segundo de la presente, será el siguiente:

- 11:00 am a 09:00pm de lunes a jueves.
- 11:00am a 05:00pm viernes, sábados y domingos.

QUINTO: Los establecimientos referidos solo podrán vender una cantidad una cantidad máxima de bebidas alcohólicas al día, por persona, que será la siguiente:

- a) En el caso de cervezas u otras bebidas alcohólicas en su presentación de lata, solo podrán venderse hasta veinticuatro piezas.
- b) En el caso de cervezas en su presentación denominada "cuartita" o "media", solo podrán venderse hasta veinticuatro piezas.
- c) En el caso de cervezas en su presentación denominada "caguama", solo podrán venderse hasta nueve piezas.
- d) En el caso de cervezas en su presentación denominada "misil" solo podrán venderse hasta siete piezas.
- e) En el caso de vinos y licores, solo podrá venderse una botella de hasta 1,250 mililitros.

SEXTO: La persona que infrinja lo dispuesto en la presente se hará acreedora a las sanciones administrativas o penales previstas en los ordenamientos aplicables, según corresponda.

TRANSITORIOS

PRIMERO: Esta Disposición Administrativa entrara en vigor el día siguiente al de su publicación en la Gaceta Oficial del Municipio.

SEGUNDO: Esta Disposición Administrativa estará vigente hasta el primero de Octubre del dos mil veinte.

DADO EN EL SALÓN DE CABILDOS DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE SUCILÁ, YUCATÁN, A LOS TREINTA Y UN DÍAS DEL MES DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTE.

